



Bogotá, 18/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500030201**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 72A BIS No. 52 - 85
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **82 136 140 163 256** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

136

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -- 0136 del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con N.I.T **900130960-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

-- 0136 Del 5 de Julio 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 900130960-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393726 de fecha 28 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa SSI335 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA** identificada con el NIT. 900130960-8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 900130960-8

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
393726	28 de julio de 2015	SSI335

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393726 de fecha 28 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA identificada con NIT. 900130960-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT. 900130960-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es, **"(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 900130960-8

(...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé “(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)”, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT. **900130960-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 900130960-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT. **900130960-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 72A BIS NRO. 52 - 85**, teléfono **4109949**, correo electrónico **GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-- 0136 05 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Fabio Luis Ferreira

Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherra\Documents\quipux\Apertura



RUES

**Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio**

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio



Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Contrar Sesion Informesa

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE RAPIDO ARJUNA LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000027865
Identificación	NIT 900130960 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19940607
Fecha de Vigencia	20240603
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	129537356,00
Utilidad/Perdida Neta	28212356,00
Ingresos Operacionales	348168906,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



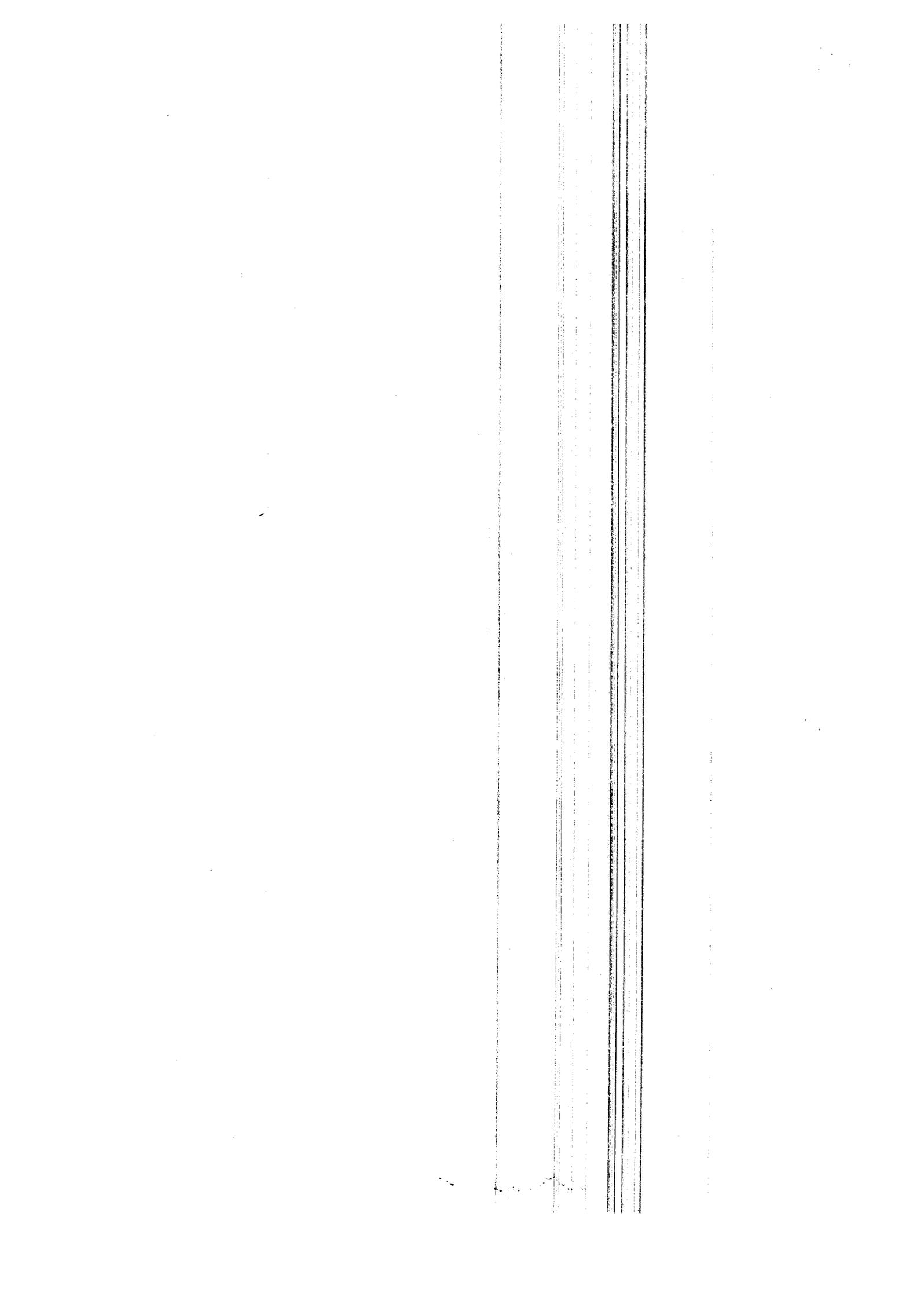
Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 72A BIS NRO. 52 - 85
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 72A BIS NRO. 52 - 85
Teléfono Fiscal	4109949
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com







MinTransporte



TRANSPORTE RAPIDO
ARIJUNA

Nit. 900.130.960-8



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 241001702201539162586

RAZÓN SOCIAL:
TRANSPORTES RÁPIDO ARIJUNA LTDA

NIT:
900130960

CONTRATO No: 3916

CONTRATANTE:
JOSE RAUL SIERRA

NIT:
5920754

OBJETO DEL CONTRATO:
Transporte de particulares---

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

Salida de: BOGOTÁ - con destino a: ---

Bogotá, Soacha, Sibate, Silvanía, Fusagasuga, Arbelaez, Tolemaida, Meigra, Girardot, Espinal, Guamo (IDA Y VUELTA) RUTA ALTERNA: Bogotá, Facatativa, La Mesa, Girardot, Espinal, Guamo (IDA Y VUELTA)

CONVENIO CON: CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA 01	MES 07	AÑO 2015
FECHA VENCIMIENTO	DÍA 31	MES 07	AÑO 2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

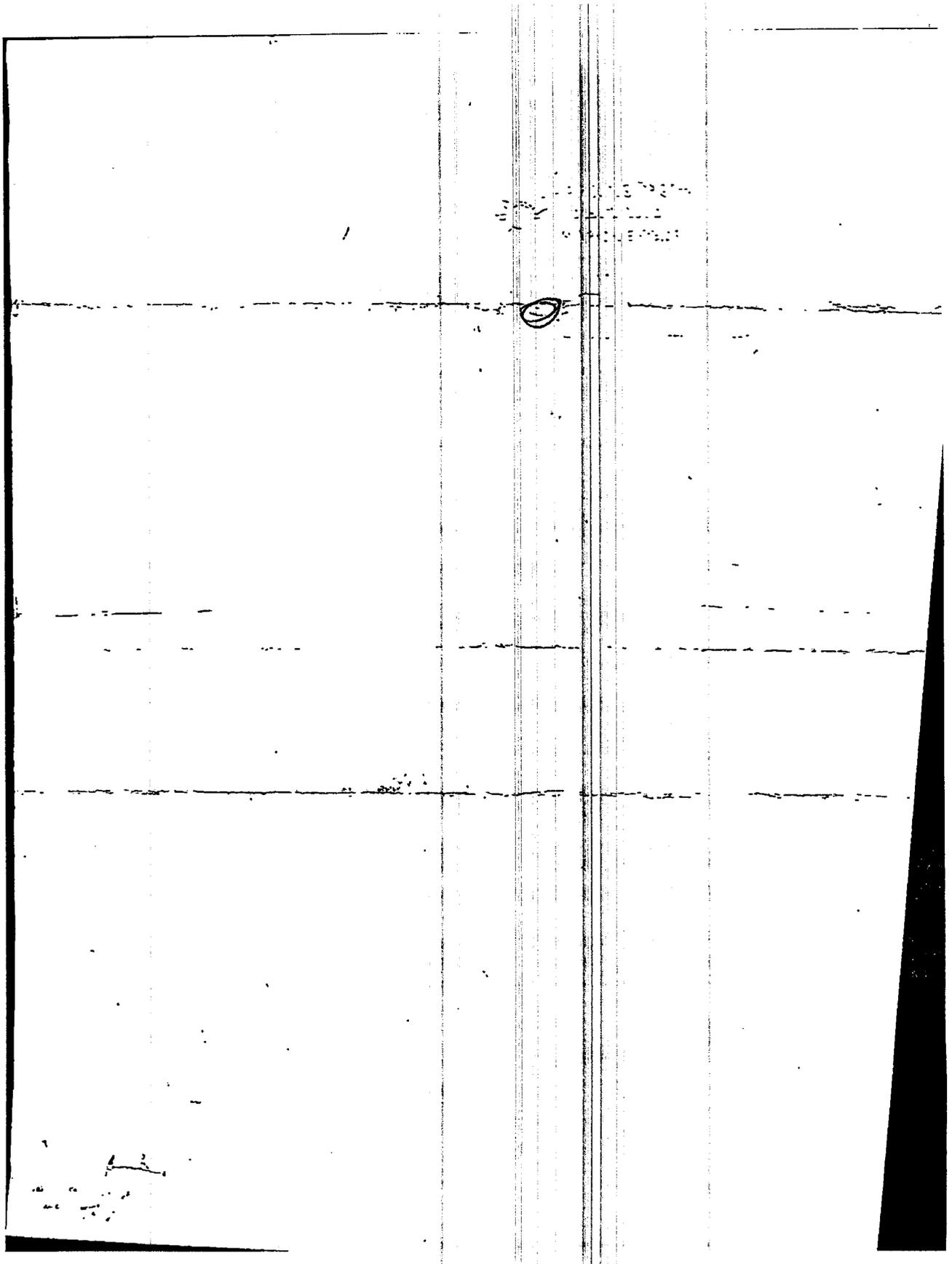
PLACA SSI335	MODELO 2009	MARCA HAFEI	CLASE CAMIONETA
NÚMERO INTERNO 1205		NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN 0989976	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS JHON JAIRO SIERRA HERRAN	No CÉDULA 79215927	No LIC CONDUCCIÓN 79215927	VIGENCIA 2017-07-07
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS OSCAR FERNANDO SIERRA HERRAN	No CÉDULA 79620864	No LIC CONDUCCIÓN 79620864	VIGENCIA 2018-06-23
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS JOSE RAUL SIERRA	No CÉDULA 5920754	TELÉFONO 3163282604	DIRECCIÓN TRANS 7 D N° 26-54

Dirección: CRA 72A BIS NRO 52-85
Teléfonos: 4109949-2637739-3177138157
Correo electrónico: ARIJUNALTDA@GRUPOTRANS7.COM

TRANSPORTE RAPIDO
ARIJUNA
NIT. 900.130.960-8

FIRMA y SELLO GERENTE EMPRESA.



MARCA: HA SBC COLOR: Blanco TIPO: Colectivo MODELO: PLACA: SET 335
 COMPARENDO N°: ORGANISMO DE TRANSITO: Tron 590 INFRACCIÓN: 590 AGENTE: A. Hidalgo ORDEN DE SALIDA:
 PLACA GRUA: SMA 505 OPERARIO: borde EMPRESA: servigras VALOR GRUA: 119.000

PARTE DELANTERA				PARTE TRASERA			
N°	ELEMENTO	CANT.	ESTADO (B, M, R)	N°	ELEMENTO	CANT.	ESTADO (B, M, R)
1	BOMPER	1		18	BOMBER	1	
2	CAPO	1		19	PARABRISAS	1	
3	PERSIANA	1		20	PUERTA BAUL	1	
4	EXPLORADORAS	1		21	STOPS	1	
5	FAROLAS	1		22	DIRECCIONALES	1	
6	DIRECCIONALES	1		23	EMBLEMAS	1	
7	PARABRISAS	1		24	TAPA GASOLINA	1	
8	PLUMILLAS	1			RADIO <u>NO VISIBILE</u>		
9	EMBLEMAS	1			BATERIA <u>NO VISIBILE</u>		
10	ANTENA	1			REPUESTO <u>NO VISIBILE</u>		
					PLANTA		

PARTE IZQUIERDA				PARTE DERECHA			
N°	ELEMENTO	CANT.	ESTADO (B, M, R)	N°	ELEMENTO	CANT.	ESTADO (B, M, R)
11	RINES	2		25	RINES	2	
12	LLANTAS	2		26	LLANTAS	2	
13	COPAS	2		27	COPAS	2	
14	PUERTAS	2		28	PUERTAS	2	
15	ESPEJO	2		29	ESPEJO	2	
16	VIDRIOS	2		30	VIDRIOS	2	
17	GUARDABARROS	2		31	GUARDABARROS	2	

EL VEHICULO SE ENCONTRO ABIERTO CERRADO
 EL VEHICULO PRESENTA: ABOLLADURAS RAYONES FALTAN PARTES OTRO
 OBSERVACIONES: Le falta un Guardabarros en la parte trasera a bdo
de acuerdo

ENTREGA DE INVENTARIO: DEJA LLAVES: SI NO

NOMBRE: X Oscar Fernando Sierra X No. CEDULA: 79620864
 DIRECCION: X 20 # 26 JL TELEFONO: X 3187581967 FIRMA: [Firma]

ENTREGA DE VEHICULO:
 NOMBRE: _____ No. CEDULA: _____
 DIRECCION: _____ TELEFONO: _____ FIRMA: _____

HUELLA

Patios y Parqueaderos El Tigre no se hace responsable por objetos dejados al interior de los vehiculos que no se han entregado al auxiliar de patios.
 Calle 7ª No. 3-40 Lote 2 Barrio El Altico Cel: 311 282 74 33 (Sección)

[Faint, mostly illegible handwritten text on a grid background. The text is scattered across the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily faded. A large black shape is visible on the left side of the page.]

[Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1971" and "10/10/71".]

[Vertical handwritten text on the right side of the page.]

[Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a list or notes.]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500003831**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 72A BIS No. 52 - 85
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **82 136 140 163 256 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

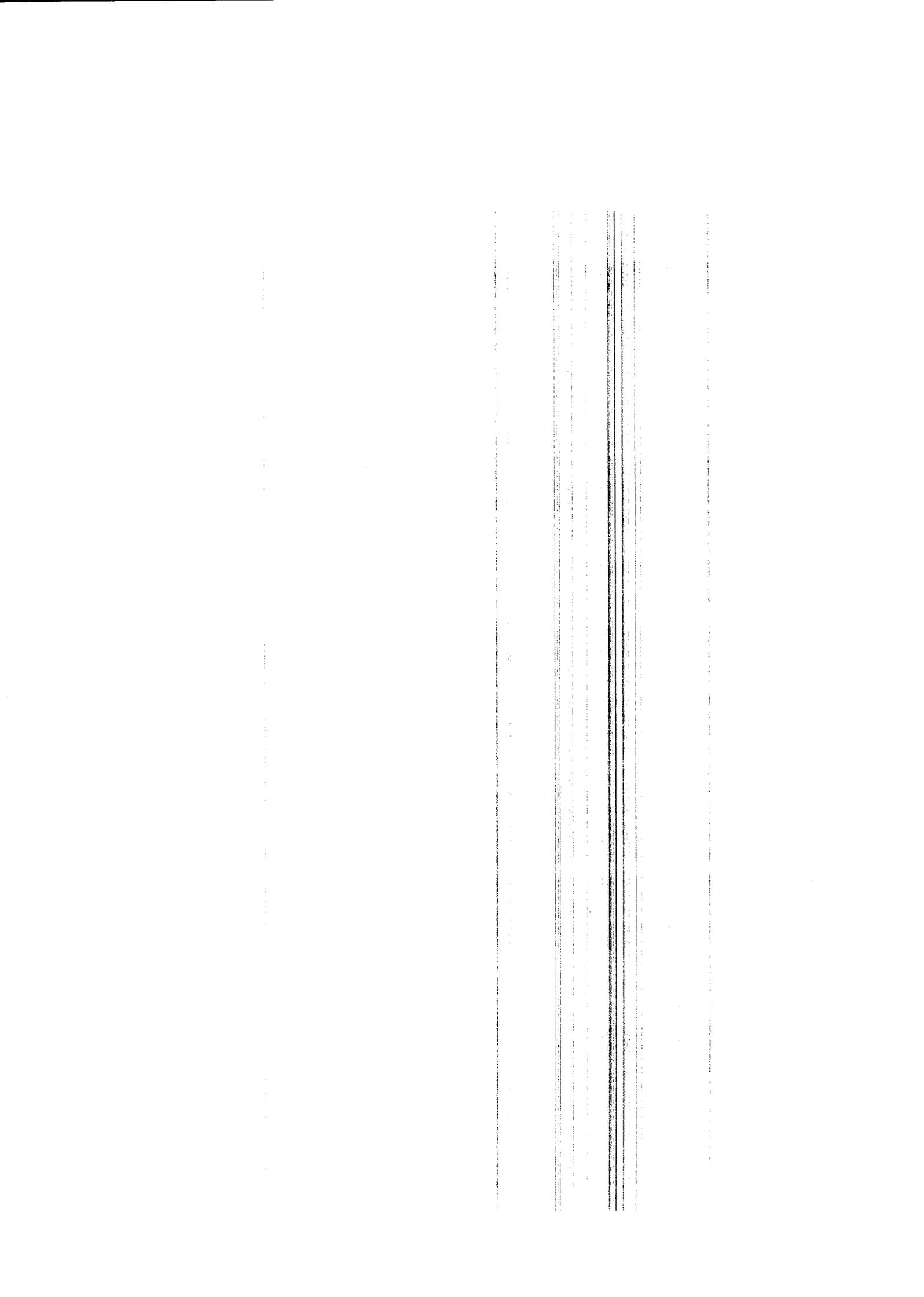
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_12_14_31.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500011691



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 72A BIS No. 52 - 85
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **136 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

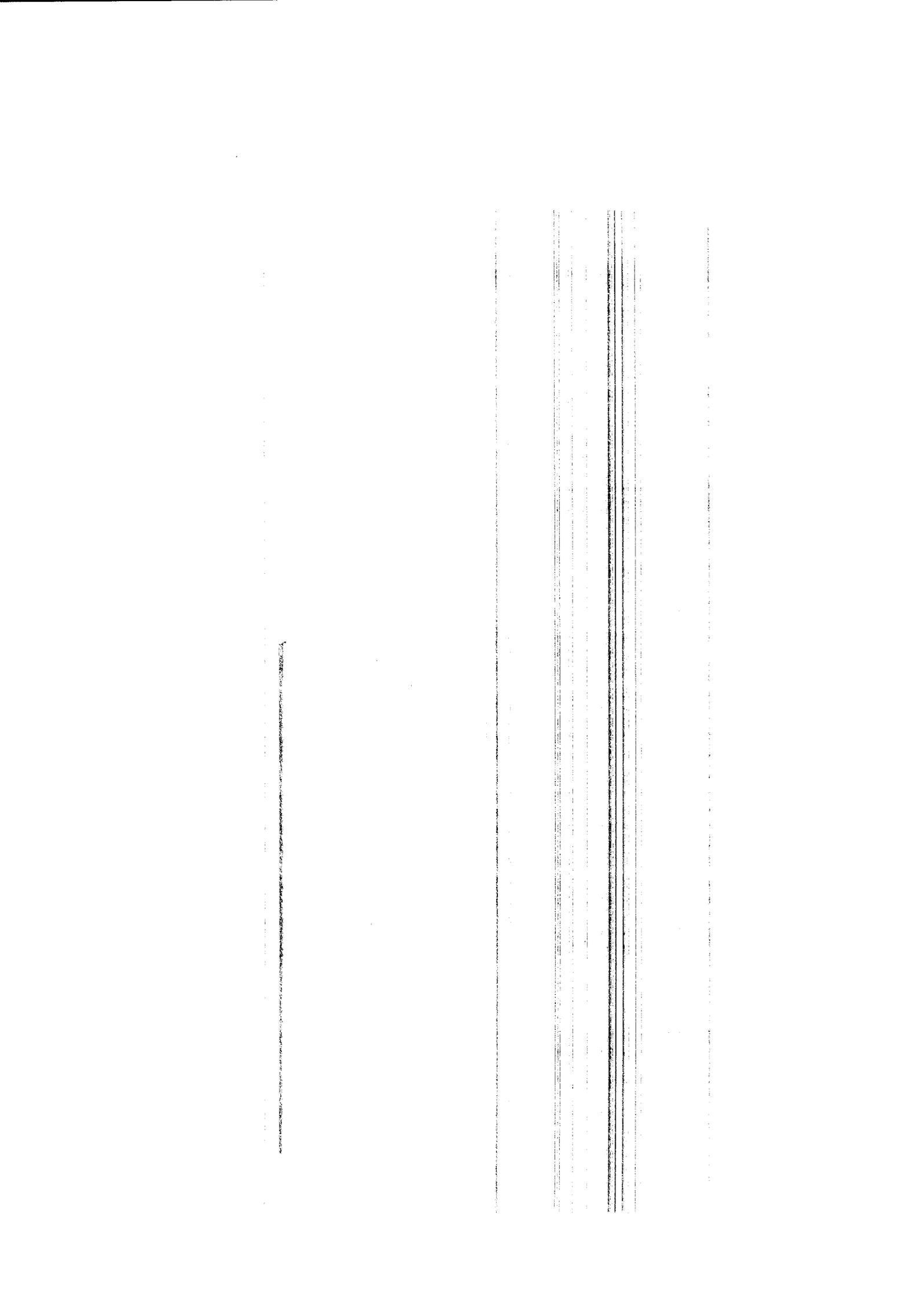
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_06_12_47_44.odt



Representante legal: **TRANSPORTE RAPIDO APIUNA S.A.S.**
TRANSPORTE RAPIDO APIUNA S.A.S.
CARRERA 72A BIS No 50 - 21
RIOHACHA - LA GUAJIRA



REMITENTE

Nombre: **Rafael Sotol**
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: **CALLE 28 B 21**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

Código Postal: **11011306**

Envío: **RFB00000000**

DESTINATARIO

Nombre: **Rafael Sotol**
TRANSPORTE RAPIDO APIUNA S.A.S.

Dirección: **CARRERA 72A BIS No 50 - 21**

Ciudad: **RIOHACHA**

Departamento: **LA GUAJIRA**

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

19-01-2016 14:45:42

RECEIVED

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desechada <input type="checkbox"/> Retirada <input type="checkbox"/> Devuelta <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Encontrada <input type="checkbox"/> No Presente	<input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> No Encontrada <input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> No Encontrada <input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> No Encontrada	<input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> No Encontrada <input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> No Encontrada <input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> No Encontrada
	Dirección Errada: <input type="checkbox"/> No Reside	Fecha 1: <input type="text" value="19-01-2016"/> <input type="text" value="14:45:42"/>	
C.C. <input type="text" value="11011306"/>	Centro de Distribución: <input type="text" value="RIOHACHA"/>		Observaciones: <input type="text" value=""/>

Calle 63 No 9A-45
 No. 352 67 00 Bogotá D.C.
 Calle Aupercarapire.gov.co
 Atención al Cliente
 01 8000 910015